



Veinte maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS

Por solos los dias del Rey, que las Concede, y otras
quales quieren, Cuya disposicion pudiera impedir
el efecto de esta mi Carta en todo, ó en parte; todas
todas las quales abrogó y derogó y doy por nul-
gunas y de ningun valor ni efecto, bien asi como
si todas ellas palabra por palabra y en todo
su tenor fueran aqui insertas y referidas,
quedando en su fuerza y vigor, para en otras cosas
y Casos; y esta misma derogacion y abrogacion
hago de qual quieren disposiciones, que se havi-
er, ó de aqui adelante se hicieren, por Capitulo
de Cortes, en Cortes, ó fuera de ellas, con qual-
quier solemnidad, Clausulas y firmas;
Y otro si sin embargo, que por los mis fideles
ó por los Concejos de las Ciudades, Villas, y
Lugares y Universidades y Personas Particulares